

RESOLUCIÓN No. 025 - - - - -
(19 FEB 2018)

“(...) POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN E IMPLEMENTA EL SISTEMA DE GESTIÓN Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA (...)”

La Gerente General (E) de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA,

En uso de sus Facultades legales, indicadas en la Ley 1443 del 31 de julio de 2014 y en especial las conferidas por el artículo No. 2 del Acuerdo Municipal No.003 de 1994 y la Resolución No. 345 del 06 de diciembre de 2016 expedida por EDUBA,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, con pilares fundamentales entre los que se encuentran el respeto a la dignidad humana y en el trabajo.

Que la Constitución Política en su artículo 25, establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza de la protección especial del Estado, por lo que se considera que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la protección integral y la calidad de vida de los trabajadores está amparadas por el Sistema de Seguridad Social Integral creado por la Ley 100 de 1993 y definido como el conjunto armónico de normas y procedimientos conformados por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales y los servicios sociales complementarios.

Que la Ley 100 de 1993, cuenta con modificaciones legislativas, principalmente por las Leyes 100 de 1993 y la Ley 1438 de 2011 que reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y la Ley 1562 de 2012 que modifica el sistema de Riesgos Laborales y establece que el Programa de Salud Ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el Numeral 4 del Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015 emanado por el Ministerio de Trabajo, establece la obligación del Empleador de definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Que las siguientes son funciones del Responsable del Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según lo descrito a lo largo del capítulo 2.2.4.6 del Decreto 1072 de 2015 emanado por el Ministerio de Trabajo:

- El responsable del SG-SST está en la obligación de rendir cuentas internamente de acuerdo a su desempeño como mínimo una vez al año. Esta rendición de cuentas es obligatoria para todos aquellos que tengan responsabilidades en el SG-SST. Además, la rendición se podrá realizar a través de medios escritos, electrónicos, verbales o aquellos que sean considerados por los responsables. (Artículo 2.2.4.6.8., numeral 3.).

[Handwritten signature]

- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y realizar, como mínimo, una vez al año su respectiva evaluación (Artículo 2.2.4.6.8., numeral 10.1.).
- Mantener informada a la alta dirección de la empresa sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST (Artículo 2.2.4.6.8., numeral 10.2.).
- Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST (Artículo 2.2.4.6.8., numeral 10.3).
- El responsable del SG-SST también tiene como obligación, junto al empleador, la firma del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo. (Artículo 2.2.4.6.12., numeral 5).
- El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. Además de preservar la documentación correspondiente al SG.SST. (Artículo 2.2.4.6.13.).
- El responsable del SG-SST debe ser notificado sobre la auditoría de cumplimiento del SG-SST y los resultados de la revisión por la alta dirección para adelantar las medidas preventivas, correctivas o de mejora en la empresa. (Artículo 2.2.4.6.29. Parágrafo. y Artículo 2.2.4.6.31. Parágrafo).
- En la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales el empleador deberá formar un equipo investigador. Éste estará compuesto por el responsable del SG-SST, el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado, un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deberán realizar todo lo correspondiente a la investigación del suceso. (Artículo 2.2.4.6.32., Parágrafo 2.).

Que el Capítulo II, Artículo 5 del decreto No.1443 del año 2014 dispone "El Empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST que debe ser parte de la política de gestión de la Empresa, con alcance sobre todos, sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente, de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Cuyo objetivo es la de crear una cultura institucional en la que se promuevan las condiciones adecuadas de trabajo en la Empresa desde una perspectiva de constante mejora. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".

Que es compromiso de todos los niveles de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA, como lo son funcionarios, proveedores, contratistas, visitantes o personas que de una u otra forma se encuentren relacionados con nuestra empresa, dar cumplimiento a las normas, disposiciones y procedimientos establecidos de acuerdo con las directrices internas de la Empresa y de la legislación colombiana vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Que en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Municipal No. 003 del 31 de julio de 1994 y lo ordenado por la Resolución No. 345 del 06 de diciembre de 2016 expedida por el Gerente General de EDUBA, se le asignó al Subgerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de interés Social de Barrancabermeja – EDUBA la función de "(...) 4. Ejercer funciones de jefe de personal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja "EDUBA", coordinando sus actividades para el cumplimiento de los fines institucionales de acuerdo con lo establecido en el Régimen del Servidor Público y Código Sustantivo del Trabajo. (...)" y

además la importante función de "(...) Diseñar el programa de Salud Ocupacional en procura del mantenimiento de salud de los servidores públicos presidiendo además el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" (...)".

Que el Parágrafo primero del Artículo 6.2. de la Resolución No.1111 del 2017 emanado por el Ministerio de Trabajo, indica que los Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, Profesionales con Especialización o Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuente con Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de 50 horas, están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica de la empresa; este concepto deberá aplicarse para la empresa EDUBA.

Que atendiendo a lo mencionado en cuanto a la funciones que debe ejercer el Subgerente General y lo estipulado en la Resolución 1111 de 2017, mencionada en el acápite que antecede, es necesario que el Subgerente General que no tenga los estudios y licencias necesarias para atender y dirigir el Sistema y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo indicadas por el Ministerio de Trabajo, deberá delegar las funciones en comento, a cualquier servidor público vinculado directamente con la empresa, que cuente con la idoneidad indicada por la Ley.

Que el Anexo Técnico "I. Planear" de la Resolución 1111 de 2017 emanado por el Ministerio de Trabajo, establece que se deben destinar recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos, para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y con ello asignar un encargado - "(...) 1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG -SST. (...)".

La alta dirección se compromete a destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde a los peligros y riesgos a los que se está expuesto nuestros trabajadores, contratistas y subcontratistas, con el fin de establecer controles que prevengan enfermedades y accidentes de trabajo.

De igual manera asumir las obligaciones de esta Política y los compromisos de la misma y se compromete para que la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo sea un sistema de mejoramiento continuo en el que se logre la participación de todo el personal.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Sistema y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social De Barrancabermeja – EDUBA, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Implementar y divulgar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa De Desarrollo Urbano y Vivienda De Interés Social De Barrancabermeja – EDUBA, será divulgada e implementada por el Subgerente General

a través de la Coordinación del Sistema de Gestión de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo y/o por sus delegados si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO. La Gerencia General se compromete a destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Empresa EDUBA, de acuerdo con los peligros y riesgos a los que se están expuestos todos los servidores públicos que desarrollan sus funciones de la Empresa, con el fin de establecer controles que prevengan enfermedades y accidentes de trabajo.

PARÁGRAFO. Las actividades que permitan dar cumplimiento a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo serán financiadas teniendo en cuenta el rubro presupuestal disponible para este fin.

ARTÍCULO CUARTO. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Resolución mediante la cual se adopta, deberán ser publicadas en la página web de la entidad.


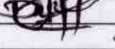
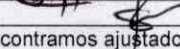
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los, 19 FEB 2018

GLORIA AMPARO NAVARRO MEJÍA
GERENTE GENERAL (E)

Decreto Municipal No. 047 y Acta de Posesión No. 0040 del 06 de febrero de 2018.

| | NOMBRE DEL FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|------------------|---|--|------------|
| Proyectó: | Laura Quintero Ardila – Contratista EDUBA |  | 19-02-2018 |
| Revisó: | Dionel Porras – Contratista EDUBA |  | 19-02-2018 |
| Revisó y Aprobó: | Abogada EDUBA – Gloria Amparo Navarro Mejía |  | 19-06-2018 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.